

autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 392/03 en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciados Policías Locales 835 y 716 y denunciado Farid Herrad Mohamed, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Farid Herrad Mohamed como autor penalmente responsable de una falta del art. 636 C.P. por la que se le impone una pena de multa de dos meses a razón de cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 360 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Farid Herrad Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 1 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 394/03

EDICTO

2222.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 394/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla a veintinueve de Julio de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 394/03 en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciados Mahjoubha Benaissa Ben Mamoun y Sanae Ben Kaid, denunciado Raúl Atienza Díaz, en

virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Raúl Atienza Díaz de las faltas que se le imputaban, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sanae Ben Kaid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 1 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 716/02

EDICTO

2223.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 716/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla a veintinueve de Julio de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 716/02 en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciados Mina Mohamed Mohamed, en representación legal de su hijo menor Naufal Mohamed Mohamed que no comparecen estando citados en legal forma, denunciante-denunciado José Luis Gallego Bellido, denunciado El Ouardani Aisa, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Gallego Bellido de la falta de injurias que se le imputaba, declarando las costas de oficio.